



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 34-2022

DEMANDANTE: DIANA VICTORIA BATALLA.

DEMANDADO: PROYECTO DE INVERSIONES ESTRATEGICO S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA ABRIL 25 DE 2022

Vista la solicitud de transacción presentada por el doctor ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO, apoderado de la demandante DIANA VICTORIA BATALLA ABELLA en la cual solicita la terminación del presente proceso en virtud de la transacción la cual se anexa en la que se dispone, que transan la obligación en la suma de \$240.000.000, suma que será entregada a la demandante de los dineros que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, y que asciende a la suma de \$300.000.000, por lo que el excedente de los \$60.000.000 deberán ser entregados a la parte demandada, quien autoriza el cobro y entrega del mismo al apoderado de dicha entidad. Doctor LUIS EDUARDO SANZ DE LA ROSA, solicitando además el desembargo de los bienes embargados al demandado y el desglose del título a favor del demandado.

Por ser procedente la terminación del presente proceso por transacción a las voces del artículo 312 del código general del proceso, toda vez que se anexa dicho contrato, el cual se encuentra firmado por el apoderado de la parte demandante y la demandante y por el apoderado de la demandada quien tiene poder para transar, se accederá a la terminación del presente proceso en los términos señalados en el contrato de transacción.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Dar por terminado el presente proceso por transacción de conformidad con el artículo 312 del código general del proceso.

Los dineros que se encuentran en la cuenta de depósito judiciales que responden a descuentos que por embargo se le hiciera a la entidad demandada, se hará entrega a las partes en los montos señalados en el contrato de transacción.

Se decreta el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto, pero los oficios de desembargo se entregarán por secretaria al demandado previa constatación que no exista solicitud de otra entidad de que se pongan a disposición dichos bienes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se ordena que el demandante haga entrega de los títulos que sirvieron de base a esta ejecución al demandado con la respectiva constancia de pago, por ser quien tiene dichos originales.

Aceptar la renuncia a los términos de ejecución que hacen las partes del presente auto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 67 HOY 27 ABRIL 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414642cfbfe16c8d00de0b46bb7a6b33fb01f155b9c66985d6426d81a17a726**

Documento generado en 26/04/2022 03:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>